

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LENIN LUPERCIO BOHORQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00348 00

Revisada la presente demanda, el despacho observa que cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., que dan lugar a disponer sobre su admisión, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, presentada a través de apoderado judicial por la **WILMER FABIÁN BARAHONA ROMERO, IGOR ARCINIEGAS DUARTE y LENIN LUPERCIO BOHORQUEZ MARTÍNEZ** contra el **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al Director o quien haga sus veces del **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportarse los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

2. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales **No. 44501002937-8** del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito

TERCERO: Se reconoce personería al Doctor WILLIAM CRUZ ROJAS como apoderado de la parte actora, en los términos y forma de los poderes conferidos y visibles a folio 1-8 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **60** del **31 de octubre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria